



ALCALDIA DE

CUENCA



HOSPITAL
MUNICIPAL

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS QUE CELEBRAN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA Y LA FUNDACION MUNICIPAL DE LA MUJER Y EL NIÑO DE CUENCA

En la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, a los 29 días del mes de enero de 2025, comparecen por una parte el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA**, representado por Dr. Cristian Eduardo Zamora Matute, PhD, Alcalde del cantón Cuenca, y por otra la **FUNDACIÓN MUNICIPAL DE LA MUJER Y EL NIÑO DE CUENCA**, representada por el Mba. Fabián Rodrigo Zamora Barzallo, Director General (E), con el objeto de celebrar el presente convenio de transferencia de fondos, bajo las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES. –

La Fundación Municipal de la Mujer y el Niño de Cuenca, fue creada mediante Acuerdo Ministerial Nro. 0000581, dada por el Ministerio de Salud Pública, de fecha 02 de junio de 2004, mediante el cual se aprobó el Estatuto constitutivo en virtud del cual adquiere personería jurídica la Fundación Municipal de la Mujer y el Niño de Cuenca.

La Fundación Municipal en su Estatuto en el artículo 1 indica: "...CONSTITUCIÓN: *La Fundación Municipal de la Mujer y el Niño de Cuenca, perteneciente a la Municipalidad de Cuenca, como organismo de derecho privado, sin fines de lucro, con domicilio en la Ciudad de Cuenca, República del Ecuador. Por su naturaleza y fines, no podrá intervenir institucionalmente en asuntos políticos o religiosos...*".

Con Oficio Nro. 174-AI, de fecha 13 de Abril del 2005, el Mgst. Teodoro Cubero Abril, Auditor General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca, en ese entonces, pone en conocimiento del señor Alcalde los resultados parciales de la auditoría practicada a la Fundación Municipal de la Mujer y el Niño de Cuenca, y entre otras recomendaciones expresa que se debe celebrar un convenio entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca y la Fundación Municipal de la Mujer y el Niño con la finalidad de respaldar las transferencias de dinero, lo cual permitirá formalizar los compromisos y establecer las condiciones para el buen uso de los recursos económicos, su evaluación y control.

Con Oficio Nro. OFICIO-DIREC-001-2025, de fecha 06 de enero de 2025, Mba. Fabián Zamora Barzallo, Director General (E) de la Fundación Municipal de la Mujer y el Niño de Cuenca, envía oficio dirigido a la Mgst. Pamela Catalina Abril Vásquez, Directora General Financiera (E) del GAD Municipal del Cantón Cuenca, en el que en su parte pertinente solicita "(...) *Económico Financiero 2025, que corresponde a la FUNDACION MUNICIPAL DE LA MUJER Y EL NIÑO DE CUENCA, así como también se sirva designar quién será el Administrador del Convenio para este año 2025, para de esta manera proceder a realizar el Convenio para la Transferencia de Fondos que corresponde...*".

Con Oficio Nro. DF-PR-0002-2025, de fecha 06 de enero de 2025, suscrito por Ing. Pamela Estefanía Paladines Maldonado, Jefa de Presupuestos (E), indica: "(...) *certifico que el Concejo Cantonal de Cuenca conoció, discutió y aprobó el presupuesto para el ejercicio 2025, en primera sesión extraordinaria del 27 de noviembre de 2024; y, en segunda sesión extraordinaria del 10 de diciembre de 2024, dentro del Presupuesto General del GAD Municipal del cantón Cuenca para el Ejercicio Económico 2025, la partida*

HOSPITAL MUNICIPAL

Calle del Camal, sector Patamarca
Teléfono: 2901250 Ext: 2001 / 2203
hospitalmunicipalcuenca@yahoo.es
Cuenca, Ecuador
www.hospitalmunicipalcuenca.gob.ec

@hospitalcuenca

Hospital Municipal de Cuenca

1

presupuestaria Nro. 7.8.05.8.01.03.14 "Hospital de la Mujer y el Niño", con una asignación de \$1.000.000,00 (Un millón de dólares con 00/100).

Con Oficio Nro. OFICIO-FMMNC-DIREC-0002-2025, de fecha 07 de enero de 2025, suscrito por el Mba. Fabián Zamora Barzallo, dirigido a la Directora General Financiera (E) del GAD Municipal del Cantón Cuenca, en el cual solicita: "(...) Una vez revisado el Oficio Nro. DF-PR-0002-2025, no consta la designación del Administrador, por lo que solicito se me dé a conocer dicho particular para la elaboración del Convenio y posterior envío a Sindicatura Municipal para el trámite que corresponde...".

Con Oficio Nro. DGF-0042-2025, de fecha 14 de enero de 2025, suscrito por Mgst. Pamela Catalina Abril Vásquez, Directora General Financiera (E) indica: "(...) respecto, informo a Usted que delego a la funcionaria Econ. María José Sola Crespo, Analista de la Dirección General Financiera, a quien se remite con copia el presente documento para los fines pertinentes...".

Con los antecedentes expuestos, se deja constancia de la base normativa que crea la **FUNDACIÓN MUNICIPAL DE LA MUJER Y EL NIÑO DE CUENCA**, perteneciente a la Municipalidad de Cuenca, como organismo de derecho privado, sin fines de lucro, con domicilio en la Ciudad de Cuenca, República del Ecuador. Por su naturaleza y fines, no podrá intervenir institucionalmente en asuntos políticos o religiosos y, viabilizar con base al principio de autonomía y descentralización el cumplimiento de sus objetivos, las partes convienen suscribir el presente convenio.

SEGUNDA: OBJETO. - Las partes celebran el presente convenio con el objeto de que el GAD Municipal del cantón Cuenca transfiera a la Fundación Municipal de la Mujer y el Niño la suma de \$ **1.000.000,00 (UN MILLON DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA con 00/100)** del presupuesto asignado por el I. Concejo Cantonal de Cuenca.

TERCERA: CUMPLIMIENTO DE POLÍTICA DE ANTISOBORNO, Y FIRMA DE DECLARACIÓN DE ÉTICA Y TRANSPARENCIA. - El suscriptor del convenio se compromete a cumplir con la Política Antisoborno del GAD Municipal del cantón Cuenca, observando la ética en todo momento, evitando cualquier acto contrario a las buenas prácticas en la contratación pública del Ecuador. No ofreceré incentivos ni gratificantes de ni ninguna índole a las y los servidores y funcionarios del GAD Municipal del cantón Cuenca, por lo que estoy de acuerdo que, el GAD Municipal del cantón Cuenca podrá poner fin al presente convenio, en caso de cometimiento de soborno, ya sea como persona natural o jurídica, en nombre de la entidad a la que representa o en beneficio de ésta.

CUARTA: RESULTADOS ESPERADOS. – El presupuesto asignado permitirá a la Fundación Municipal de la Mujer y el Niño, el financiamiento de los servicios de salud que presta el Hospital Municipal de la Mujer y el Niño de Cuenca, durante el ejercicio fiscal 2025.

QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES. -

5.1 Del GAD Municipal del Cantón Cuenca. –

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cuenca, como aporte por el año 2025, se compromete a transferir a la Fundación Municipal de la Mujer y el Niño de Cuenca el valor establecido en la cláusula SEXTA de este convenio, presupuesto aprobado por el I. Concejo Cantonal de Cuenca.

5.2 De la Fundación Municipal de la Mujer y el Niño de Cuenca.-

La Fundación Municipal de la Mujer y el Niño de Cuenca, se compromete a invertir los recursos entregados por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cuenca, única y exclusivamente para el financiamiento de los servicios de salud que presta el Hospital Municipal de la Mujer y el Niño de Cuenca, debiendo cada mes presentar a la Dirección Financiera un informe justificativo del destino dado a los fondos recibidos.

Asimismo la Fundación Municipal de la Mujer y el Niño presentara a la Dirección Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cuenca, la correspondiente liquidación del uso de los recursos transferidos con copias de los documentos que sustenten los gastos realizados contra tal asignación, de este hecho se dejara constancia en el acta correspondiente.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cuenca, a través de la Dirección Financiera, y la Fundación Municipal de la Mujer y el Niño, establecerán mecanismos de seguimiento, control y fiscalización de la ejecución de este convenio y destino de los recursos entregados; y en caso de que la Fundación Municipal de la Mujer y el Niño no cumpliera con los justificativos establecidos en este convenio con las fechas acordadas, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cuenca, a través de la Dirección Financiera suspenderá las Transferencias hasta que se justifique.

SEXTA: MONTO Y FORMA DE DESEMBOLSO. –

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca, a través de este instrumento transferirá a la Fundación Municipal de la Mujer y el Niño, el valor previsto en el presupuesto institucional de la entidad, y que corresponden a la cantidad total de **\$ 1.000.000,00 (UN MILLON DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA con 00/100)**, mismos que serán entregados en cuotas mensuales, y depositadas en la cuenta corriente, que para este efecto determine la Fundación Municipal de la Mujer y el Niño de Cuenca, con cargo a la partida presupuestaria número 7.8.05.8.01.03.14 "Hospital de la Mujer y el Niño", según consta en el Oficio Nro. DF-PR-0002-2025, de fecha 06 de enero de 2025, suscrito por Mgst. Pamela Estefania Paladines Maldonado, Jefa de Presupuestos (E).

La cantidad total indicada se entregará en cuotas mensuales de acuerdo al siguiente detalle:

Nro.	MES	VALOR
1	ENERO	\$83.333,33
2	FEBRERO	\$83.333,33
3	MARZO	\$83.333,33
4	ABRIL	\$83.333,33
5	MAYO	\$83.333,33

6	JUNIO	\$83.333,33
7	JULIO	\$83.333,33
8	AGOSTO	\$83.333,33
9	SEPTIEMBRE	\$83.333,33
10	OCTUBRE	\$83.333,33
11	NOVIEMBRE	\$83.333,33
12	DICIEMBRE	\$83.333,37

Lo correspondiente a la transferencia del mes de enero de 2025, se la realizará una vez suscrito el presente convenio.

SÉPTIMA: PLAZO.- El presente convenio tendrá un período de duración desde la fecha de suscripción hasta el día 31 de Diciembre de 2025, y será aplicable para la asignación y las actividades realizadas desde el primero de enero de 2025. Dentro de este plazo se ejecutará y verificará la entrega total de los recursos asignados a la Fundación Municipal de la Mujer y el Niño de Cuenca, y se practicará la fiscalización de la ejecución de este convenio y destino de los recursos entregados.

OCTAVA: PROPIEDAD INTELECTUAL.- Los documentos que resulten de la ejecución del convenio serán propiedad intelectual de las instituciones participantes y se encontrarán protegidos por la legislación ecuatoriana aplicable y los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes. Se deberá otorgar el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución del mismo.

Ninguna de las partes podrá utilizar la marca, logo o emblema de la otra en publicaciones o programas sin la autorización previa o expresa por escrito entre las partes.

NOVENA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y TRIBUTARIA POR TERCERAS PERSONAS. - El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca, no asume responsabilidad laboral alguna con el personal que la Fundación Municipal de la Mujer y el Niño de Cuenca empleare para el desarrollo de las actividades financiadas con recursos municipales. Constituye responsabilidad exclusiva de La Fundación Municipal de la Mujer y el Niño de Cuenca, cumplir con las obligaciones legales que deriven de la contratación que realice, así como el cumplimiento de las obligaciones tributarias correspondientes.

DÉCIMA: ADMINISTRACIÓN Y SEGUIMIENTO, SUPERVISIÓN Y CONTROL DEL CONVENIO.- La Fundación Municipal de la Mujer y el Niño de Cuenca designa a la Ing. Gloria Moncayo Bravo, Contadora de la Institución, en calidad de Administradora del convenio.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cuenca, mediante la Dirección General Financiera designa a la Econ. María José Sola Crespo, Analista de la Dirección General Financiera, en calidad de Administradora del convenio.

En caso de cambio de administrador de cualquiera de las partes bastará solamente una notificación a la contraparte por escrito y sin necesidad de adenda alguna al presente convenio.



ALCALDÍA DE
CUENCA



HOSPITAL
MUNICIPAL

Los/as Administradores deberán velar por el cabal cumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio, los administradores del convenio deberán monitorear y controlar el desarrollo de la ejecución del objeto contractual, procurando tomar acciones para evitar retrasos injustificados, a fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo, revisar los documentos que respalden el destino de los recursos, dirigir oficios entre administradores en caso de requerir información adicional, realizar la liquidación del convenio a la terminación del plazo establecido.

DÉCIMA PRIMERA: COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES.- Todas las comunicaciones sin excepción entre las partes, relativas al convenio, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.

DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES: Los términos de este convenio podrán ser modificados, ampliados o reformados de mutuo acuerdo durante su vigencia, siempre que dichos cambios no alteren su objeto ni desnaturalicen su contenido, mediante la suscripción de una adenda, conforme las siguientes reglas:

- a) Los comparecientes podrán modificar todas las cláusulas del presente Convenio, salvo su objeto y monto, que no podrán ser modificados.
- b) En la adenda los comparecientes podrán acordar nuevos compromisos y obligaciones, ampliar o disminuir el alcance del presente instrumento.
- c) La adenda deberá ser suscrita entre las máximas autoridades de las entidades comparecientes. Previo a la aceptación de la modificación solicitada, las máximas autoridades o sus delegados, someterán el pedido al análisis de las áreas técnicas y jurídicas, quienes deberán analizar la pertinencia de los ajustes y de ser el caso, recomendar la aceptación de las reformas correspondientes.

DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN.- El convenio terminará por:

13.1 Cumplimiento del objeto.

13.2 Cumplimiento del plazo establecido.

13.3 Por sentencia ejecutoriada que declare la nulidad del convenio.

13.4 Por causa de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificados, que haga imposible el cumplimiento del objeto del convenio.

13.5 Cuando alguna de las partes ceda o transfiera total o parcialmente las obligaciones del presente instrumento o de los convenios específicos a suscribirse.

13.6 Terminación por mutuo acuerdo, siempre y cuando se evidencie que no puede continuarse con la ejecución del convenio, debido a circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, que no fuere posible o conveniente para los intereses de "LAS PARTES" continuar con el presente convenio, para lo cual se celebrará un convenio de terminación de mutuo acuerdo.

HOSPITAL MUNICIPAL

Calle del Camal, sector Patamarca
Teléfono: 2961250 Ext. 2101 - 2303
hospitalmunicipalcuenca@yahoo.es
Cuenca, Ecuador
www.hospitalmunicipalcuenca.gob.ec

@hospitalcuenca

f Hospital Municipal de Cuenca

5
P

15

13.7 Terminación anticipada y unilateral de una de las partes, por incumplimiento de las obligaciones del presente convenio. Mediante comunicación escrita de una a la otra parte, con al menos treinta días de anticipación; por el incumplimiento de cualquiera de los compromisos pactados en el presente convenio:

a) Cuando se demuestre expresamente el incumplimiento de los compromisos contemplados en este convenio, la parte afectada emitirá un informe técnico con el cual se notificará a la contraparte en donde se le otorgará el plazo de veinte días para corregir dicha inobservancia. Vencido este plazo si es que no se hubiese solventado la omisión se procederá a notificar la terminación unilateral del convenio.

b) Por haberse declarado la nulidad del presente instrumento mediante sentencia ejecutoriada.

c) Por extinción de la persona jurídica de cualquiera de "LAS PARTES".

DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS. – RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS. -

14.1 Cualquier disputa, controversia o reclamación que surja de las interpretaciones y aplicación relacionada con este convenio o posteriores enmiendas del mismo, o de cualquier cuestión no contractual relacionada, será resuelta en forma directa y amigable por las partes en el plazo de veinte (20) días.

14.2 En caso de no resolverse de la forma indicada anteriormente, las partes acuerdan someterse al proceso de mediación en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, sede Cuenca, al amparo de las disposiciones y procedimientos establecidos en la Ley de Arbitraje y Mediación, y su reglamento.

14.3 En el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante este mecanismo de solución de controversias, las partes se someterán a las instancias de la justicia ordinaria de la legislación ecuatoriana.

DÉCIMA QUINTA: DOCUMENTOS HABILITANTES. - Forma parte integrante de este convenio los siguientes documentos:

15.1 Nombramientos de los representantes legales.

15.2 Oficio Nro. OFICIO-DIREC-0001-2025, de fecha 06 enero de 2025.

15.3 Oficio Nro. DF-PR-0002-2025, de fecha 06 enero de 2025 (Certificación Presupuestaria).

15.4 Oficio Nro. OFICIO-FMMNC-DIREC-0002-2025, de fecha 07 enero de 2025.

15.5 Oficio Nro. DGF-0042-2025, de fecha 14 enero de 2025.

15.6 Registro Único de Contribuyente RUC de la FUNDACIÓN MUNICIPAL DE LA MUJER Y EL NIÑO DE CUENCA.

DÉCIMA SEXTA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES. –

16.1. Las partes acuerdan fijar su domicilio en la ciudad de Cuenca.

a) GAD MUNICIPAL DE CUENCA

Dirección: Calle Simón Bolívar y Presidente Borrero (segundo piso), Esquina; Cuenca – Ecuador.

Teléfono: 4134900 ext. 1238

Correo institucional: msola@cuenca.gob.ec

b) FUNDACIÓN MUNICIPAL DE LA MUJER Y EL NIÑO DE CUENCA

Dirección: Calle del Camal, vía a Patamarca Hospital Municipal de la Mujer y el Niño de Cuenca

Teléfono: 2901250 ext. 2208

Correo electrónico: contabilidadfundacionmunicipal@gmail.com

DÉCIMA SÉPTIMA: ACEPTACIÓN. - Las partes comparecientes aceptan de mutuo acuerdo las estipulaciones constantes del presente convenio, por considerarlas convenientes a los legítimos intereses; expresamente declaran que se encuentran incorporadas a este instrumento todas las disposiciones legales que le sean aplicables en razón de su naturaleza.

Las partes al afirmarse y ratificarse en su contenido, suscriben el presente documento, en el mismo día de su celebración.



Dr. Cristian Eduardo Zamora Matute, PhD
ALCALDE DE CUENCA

Mba. Fabián Rodrigo Zamora Barzallo
DIRECTOR GENERAL (E)
FUNDACIÓN MUNICIPAL DE LA MUJER Y EL NIÑO
DE CUENCA